



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Resolución Directoral de UGEL N° 2763-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Cajabamba, 14 de junio del año 2022.

VISTO:

El expediente administrativo N° 01578, presentado el 09 de junio del 2022 y demás documentos que se adjuntan en un total de cinco (05) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 32-2022-D-I.E. N° 821007 – H, el director de la institución educativa N° 821007, remite el expediente de **CERNA RISCO SANTOS ELIZABETH**, identificada con DNI N° 44909013, profesora contratada, por el cual, solicita licencia con goce de remuneraciones por maternidad, para tal fin, adjunta el CITT N° A-192-00010367-22;

Que, según el literal a), numeral 9.20 del Decreto Supremo N° 015-2020- MINEDU, que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, establece que **al profesor contratado le corresponde licencia con goce de remuneraciones prevista en los subliterales a.1, a.2, a.3, a.4, y a.7 del literal a) del artículo 71° de la LRM; así como la licencia dispuesta por la Ley N° 30012;**

Que, el inciso a.2 del literal a) del artículo 71 de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial considera que el profesor puede suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días por licencia por maternidad, paternidad o adopción;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED - Reglamento de la Ley De Reforma Magisterial que establece en su artículo 185 sobre la licencia por maternidad "a) **se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA (...)**; b) es el derecho a gozar de cuarenta y cinco (45) días de descanso pre-natal y cuarenta y cinco (45) días de descanso post- natal;

Que, de otro lado el artículo 2° de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644 expresa tácitamente "**Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser directo, parcial o totalmente, y acumulado por el posnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor**





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

Resolución Directoral de UGEL N° 2763-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

de dos meses a la fecha probable del parto”; asimismo, el párrafo incorporado al artículo Único de la Ley N° 27606, publicada el 23 de diciembre de 2001, *considera que en los casos de nacimiento múltiple el descanso postnatal se extenderá por 30 (treinta) días naturales adicionales*; en consecuencia, esta entidad debe atender la solicitud presentada por la profesora recurrente;

De conformidad con la Ley N° 29944-Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED – Reglamento de la Ley de la reforma Magisterial, Ley N° 30328 - Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, Decreto Supremo N° 015-2020- MINEDU -Decreto Supremo regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica; Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2022; Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 015-2002-ED- Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.-OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por maternidad a la docente **CERNA RISCO SANTOS ELIZABETH**, profesora contratada en la I.E N° 821007, desde el 08 de junio hasta el 13 de setiembre del 2022 (98 días), según los considerandos anteriormente expuestos.

ARTICULO 2º. - DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL-CAJB para conocimiento y fines pertinentes, de conformidad al Art. 18º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Regístrese y comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA

DIRECTOR UGEL CAJABAMBA

La que suscribo a Ud. para su conocimiento y demás fines. Atentamente

Santa Guilla Pulca Tielia
RESPONSABLE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CAJABAMBA



A/MG/D.UGEL
HVCA/OPDI
HFA/OADM
JH/ICAJ
GAR/CJOFER
Proyecto: 2776-2022
Tiraje: 08